

AVISO

Referencia: Resolución No. 009663 del 01 de octubre de 2024, "Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general", en contra del señor JORGE ALEXANDER MUÑOZ BAQUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17420019.

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** a JORGE ALEXANDER MUÑOZ BAQUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17420019, el contenido de la Resolución No. 009663 del 01 de octubre de 2024, "Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general", en contra del prenombrado señor.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 009663 del 01 de octubre de 2024, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se fija el presente AVISO por el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2025 siendo las 08:00 horas.



LUZ MYRIAN TIERRA DENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 009663 DE 01 OCT 2024

"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general a un ex funcionario de la Planta Global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

**EL DIRECTOR (E) GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO "INPEC"**

En uso de sus atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que el señor JORGE ALEXANDER MUÑOZ BAQUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17420019, quien se desempeñaba como Dragoneante Código 4114 Grado 11, adscrito para la época de los hechos¹ en el Establecimiento de Reclusión de Mujeres de Pereira.

Que la Procuraduría Regional de Juzgamiento de Risaralda, dentro del radicado No. IUS-E-2019-541935/IUC-D-2019-1384965 profirió fallo de primera instancia de fecha 27 de junio de 2024, en el que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor JORGE ALEXANDER MUÑOZ BAQUERO, e impuso sanción de destitución e inhabilidad general por el término de veinte (20 años), al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de dolo, por infringir el numeral 1 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, derogado por el artículo 65 de la ley 1952 de 2019, falta calificada como gravísima.

Que la decisión fue notificada en debida forma por la Procuraduría Regional de Juzgamiento de Risaralda al señor JORGE ALEXANDER MUÑOZ BAQUERO, por lo cual el referido disciplinado interpuso recurso de apelación dentro del término oportuno.

Que la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Juzgamiento 3, desató el recurso de apelación por medio de fallo No. 409-24 de fecha 31 de julio del 2024, en el cual resolvió confirmar íntegramente el fallo de primera instancia, proferido por la Procuraduría Regional de Juzgamiento de Risaralda el 27 de junio del 2024, decisión de segunda instancia que quedó ejecutoriada el día 31 de julio de 2024.

Que mediante oficio radicado bajo No. 2024ER0117490 de fecha 30 de agosto del 2024, recibido el 03 de septiembre del presente año, por el Grupo de Asuntos Laborales del INPEC, la Procuraduría Regional de Juzgamiento de Risaralda, dio trámite a la decisión de primera y segunda instancia, así como a la constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor JORGE ALEXANDER MUÑOZ BAQUERO, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

¹ "el día de hoy es solicitada la unidad de policía judicial de la reclusión de Mujeres de Pereira por la comandante de vigilancia inspector Heydy hurtado quien me informa que siendo aproximadamente las 14:15 horas la persona privada de la libertad Cindy María Ramírez Díaz... le solicitó ser atendida y le manifestó lo siguiente: que el día sábado 24 de agosto de los corrientes, se encerró en un baño del pabellón 1 porque se encontraba en crisis y quería estar sola, por lo tanto algunas internas y personal de guardia ayudaron a sacarla, seguidamente fue conducida a la UTE de la parte de atrás por el dragoneante Jorge quien retira las restricciones y la deja en ese lugar, manifiesta que, en horas de la noche, el dragoneante Jorge llega y ofrece traerle unos cigarrillos para que se calme, pero ella le insiste que la saque de ese sitio, el dragoneante Jorge le dice que si le muestra algo le hará retornar al patio, por lo tanto ella de manera voluntaria accede y se desnuda ya que no quería estar más tiempo en ese lugar, el dragoneante en mención ingresa la sujetla, le tapa la boca, la nariz y tiene relaciones sexuales, luego le dice que ya vienen las pabelloneras por ella y se retira, el distinguido correa y el dragoneante Jorge vuelven y pasan revista, pero no la sacan, por lo que ella se enfurece y comienza a darle golpes a la puerta ya que se sintió engañada y utilizada, por lo tanto me solicita que deseja ser atendida por la unidad de policía judicial ya que siente temor de sufrir una enfermedad o quedar embarazada. (...)"

RESOLUCIÓN NÚMERO 009663 DE 01 OCT 2024

"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general a un ex funcionario de la Planta Global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

Que el señor JORGE ALEXANDER MUÑOZ BAQUERO, en la actualidad no presta sus servicios en el Instituto², motivo por el cual no es posible materializar la sanción de destitución en lo que a este fin se refiere y se hará en lo atinente a la inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Hacer efectiva la sanción de destitución e inhabilidad general de veinte (20) años, impuesta al señor JORGE ALEXANDER MUÑOZ BAQUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17420019, quien se desempeñaba como Dragoneante Código 4114 Grado 11, adscrito para la época de los hechos en el Establecimiento de Reclusión de Mujeres de Pereira.

ARTÍCULO 5. Remitir al Grupo de Administración de Historias Laborales de la Subdirección de Talento Humano, para la respectiva anotación en la hoja de vida del señor JORGE ALEXANDER MUÑOZ BAQUERO.

ARTÍCULO 6. Notificar el presente acto administrativo al señor JORGE ALEXANDER MUÑOZ BAQUERO, a la Dirección Regional Viejo Caldas, a la Subdirección del Cuerpo de Custodia, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano y a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

ARTICULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá DC a los, 01 OCT 2024

Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS
Director General (E) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
INPEC

LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano

JOSE ANTONIO TORRES CERÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Control de Legalidad

Revisado por: Martha Liliana Rosas / Coordinadora GALAB
Elaborado por: Alexa Geraldine Carmona Puentes/ Profesional Universitario GALAB 

² Resolución No. 002893 del 03 de mayo de 2021 "Por la cual se acepta una renuncia en la Planta de Personal del INPEC"